

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 171-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 3 de junio de 2024.

VISTO:



El Oficio N° 001-2024-UNDAR/THU-P, de la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario, de fecha 2 de mayo de 2024; el Informe N° 0371-2024-UNDAR/OPP/Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 137-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 064-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 28 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 076-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de mayo de 2024; el Memorando N° 532-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 28 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-M INEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Oficio N° 001-2024-UNDAR/THU-P, de fecha 2 de mayo de 2024, la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario, presenta el Proyecto de Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, para que sea revisado, asimismo indica que el citado documento ha sido elaborado de manera conjunta con los miembros de dicho Tribunal;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 171-2024-CO-UNДАР**



Que, a través del Informe N° 0371-2024-UNДАР/OPP/UPPM, de fecha 20 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al Reglamento del Tribunal de Honor Universitario y menciona que deberá ser actualizado y evaluado anualmente con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 137-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 20 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 064-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 28 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, para la presentación del expediente de licenciamiento, el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario no forma parte de los medios de verificación requeridos por el modelo de licenciamiento de universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 076-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 28 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del “REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO”, en los siguientes términos:

“II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del “REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO”, se aprecia que tiene por **objetivo**, “El objetivo del presente reglamento es establecer las directrices para los procedimientos relacionados con las denuncias presentadas ante el Tribunal de Honor Universitario (THU), respecto a acciones que constituyan infracciones cometidas por miembros de la comunidad universitaria y también sugerir al consejo universitario las sanciones correspondientes”; por **finalidad**, “La finalidad de este Reglamento es reforzar los valores morales y los principios educativos que guían el comportamiento de la comunidad universitaria, los cuales están definidos tanto en la ley universitaria N°30220 como por el estatuto y otras normativas universitarias en vigencia”; y por **alcance**, “Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación por los miembros del THU a cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria que estuvieran involucrados en alguna falta ética”.



2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del “REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO”, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido,

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 171-2024-CO-UNДАР**

corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO" propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO", propuesto por la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario mediante el Oficio N° 001-2024-UNДАР-THU-P, de fecha 2 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 532-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 28 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 021-2024-CO-UNДАР, de fecha 31 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

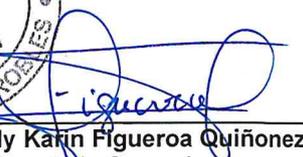
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР